



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1445 (Original N° 166)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Exención de impuesto a los contratos hipotecarios

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Art. 1°.- Exímese del pago del impuesto que grava la prórroga de los contratos hipotecarios celebrados por el Banco Hipotecario Nacional con anterioridad a la Ley nacional N° 12136 sobre inmuebles situados en la Provincia, así como también el impuesto que grava la anotación de tales contratos en el Registro Inmobiliario.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 18 días del mes de Mayo del año 1935.

**C. PATRON URIBURU – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz**

Salta, Mayo 28 de 1935.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias**